

Quillota, 06 de Septiembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9721/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°314/2019 de 05 de Septiembre de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 06 de Septiembre de 2019, en que solicita Dictar Decreto Alcaldicio que Apruebe **CONTRATO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS COMUNA DE QUILLOTA** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS COMUNA DE QUILLOTA** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA.**, de 13 de Agosto de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°8678 de 09 de Agosto de 2019, que Contrató por Trato Directo el "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS", por la causal Emergencia y Urgencia, establecida en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por su socia fundadora doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT [REDACTED] través de su delegado don Ariel Maquías Olguín Sánchez, [REDACTED] todos con domicilio en [REDACTED] por la suma mensual de \$40.108.750.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020;
5. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:



Repertorio N° 1839-2019.- Hmf/mav. 3/1 Cordillera SpA. Form.2890:N
Doc. Prot: N

CONTRATO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

DOMICILIARIOS

COMUNA DE QUILLOTA

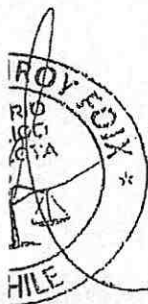
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA

En Quillota, República de Chile, a trece de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí, **HUGO PATRICIO MONROY FOIX**, Abogado, Notario Público de Quillota, con domicilio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos catorce, **COMPARECEN:** por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión uno, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú número trescientos treinta, según [REDACTED] Quillota, en adelante "la





"Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte, EMPRESA
DE ASEO CORDILLERA SOCIEDAD POR ACCIONES, del

giro de administración de rellenos sanitarios, Rol Único
Tributario número setenta y siete millones cincuenta mil
quinientos veinticinco guión nueve, representada para

estos efectos por **ARIEL MAQUIAS OLGUÍN SÁNCHEZ**,

[REDACTED] factor de comercio, cédula nacional de
identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante

"la Contratista" o "el Proveedor"; en conjunto
denominados como "las partes", todos los comparecientes
mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades
con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen que
vienen en celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO:**
ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. Uno.- Por
decreto alcaldicio número seis mil trescientos ochenta, de
diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se aprobó el
expediente técnico y el llamado a licitación pública del
servicio, financiado con recursos municipales, denominado
"SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLOTA", convocada a
través del Sistema de Información de Compras y
Contrataciones de la Administración (portal electrónico
mercadopublico.cl), Adquisición número dos mil ochocientos
treinta y uno guión treinta y siete guión LR dieciséis. Dicha





HUGO MONROY FOJ
QUILLOTA

licitación fue adjudicada a don Rafael Eduardo Pasten Aguirre, mediante decreto alcaldicio número ocho mil ciento setenta y dos, de veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, dictado previo acuerdo número cuatrocientos veintinueve, de dos mil dieciséis del Concejo Municipal de Quillota. El contrato fue suscrito mediante escritura pública de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, otorgada ante doña María Loreto Quitral Veloso, Notario Público Interino de Quillota (repertorio número ciento veintiséis guion dos mil diecisiete), rectificada por anexo privado de dieciocho de enero de dos mil diecisiete y aprobado por decreto alcaldicio número mil ochenta y cinco, de dos de febrero de dos mil diecisiete.

Dos.- Con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve falleció don Rafael Eduardo Pastén Aguirre, lo que ocasionó el término anticipado del contrato, de acuerdo con el decreto alcaldicio número ocho mil trescientos siete, de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Tres.- Por decreto alcaldicio número ocho mil ciento ochenta y ocho, de veintinueve de julio de dos mil diecinueve, dictado previo acuerdo número doscientos setenta y seis, de dos mil diecinueve, del Concejo Municipal de Quillota, se autorizó al alcalde negociar la contratación directa del servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna para mantener su continuidad y evitar una emergencia sanitaria.

Cuatro.- Por decreto alcaldicio número ocho mil seiscientos setenta y siete, de nueve de agosto de dos mil diecinueve, se declaró

la existencia de emergencia por riesgo de grave crisis



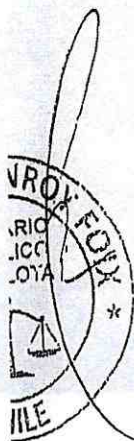


sanitaria y la urgencia de contratar a la brevedad el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y alcantarillas, constitutivas de la causal excepcional de contratación directa (emergencia y urgencia) prevista en el artículo octavo, letra c) de la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo diez, número tres de su Reglamento, contenido en el decreto supremo número doscientos cincuenta, del Ministerio de Hacienda, del año dos mil cuatro. Para esta calificación se tuvieron en consideración todos los fundamentos señalados en los vistos, entre ellos el tiempo que razonablemente tomará llevar adelante todo un nuevo proceso de licitación pública y la necesidad urgente de mantener la continuidad del servicio, en cumplimiento de las obligaciones de aseo y ornato de la comuna que la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco atribuye expresamente a las Municipalidades. **Cinco.-** Por decreto alcaldicio número ocho mil seiscientos setenta y ocho, de nueve de agosto de dos mil diecinueve, se dispuso proceder a la contratación, por medio de trato directo, del servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios, con Empresa de Aseo Cordillera SpA, por la suma mensual de cuarenta millones ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos, IVA incluido y un plazo de ejecución desde el uno de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **SEGUNDO: OBJETO.** Por el





presente instrumento el Alcalde, en la representación que inviste por la Municipalidad de Quillota y en cumplimiento del decreto citado en el número cinco de la cláusula anterior, viene en entregar y encomendar a la Contratista EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, para quien acepta don Ariel Maquías Olguín Sánchez, ambos ya individualizados, la responsabilidad por la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Quillota, consistente en la recepción de los residuos sólidos domiciliarios y su disposición final en un lugar autorizado, el que deberá contar con los permisos y/o autorizaciones de los servicios competentes establecidos por la legislación nacional para este tipo de encargo y que cuente con capacidad para recibir los volúmenes de desechos durante la vigencia del contrato. El relleno deberá contar con todos los equipos y procedimientos autorizados, de manera de asegurar el correcto y normal funcionamiento del servicio contratado, obligaciones que son de cargo exclusivo de la Contratista. El servicio deberá prestarse con arreglo a lo establecido en las bases administrativas y los términos técnicos de referencia aprobados por la Municipalidad para esta contratación y la oferta técnica y económica de la Contratista, en cuanto no contrarie los anteriores, sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.- TERCERO: PRECIO. El precio por los servicios contratados será la suma total mensual de CUARENTA MILLONES CINCO OCHO MIL SETECIENTOS





ENCUENTA PESOS, Impuesto al Valor Agregado incluido, el que se pagará dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la presentación de la factura, conforme al calendario de pagos indicado en los términos de referencia, sin perjuicio de anticipar pagos en caso que existiere disponibilidad financiera. De acuerdo a dicho calendario, el servicio del mes de enero se pagará en febrero; el de febrero, en marzo; el de marzo y el de abril, en mayo; el de mayo y el de junio, en julio; el de julio, en agosto; el de agosto y el de septiembre, en octubre; el de octubre, en noviembre; el de noviembre, en diciembre y el de diciembre, en enero. No obstante, el pago de la primera mensualidad, es decir, agosto de dos mil diecinueve se pagará mediante dos estados de pago, el primero correspondiente a la primera quincena de servicio, tan pronto haya sido prestada y el segundo, por los días restantes de agosto de dos mil diecinueve, a más tardar dentro de los primeros diez días de septiembre de dos mil diecinueve. El monto de cada pago corresponderá al servicio realmente prestado, menos las multas aplicadas y se efectuará mediante la emisión de estados de pago y las correspondientes facturas de ventas y servicios en la forma indicada en el párrafo número Once de las Bases Administrativas. El valor mensual de los servicios contratados se reajustará una vez al año de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en la forma establecida en las Bases Administrativas.- CUARTO: PLAZO. Las partes acuerdan que el presente contrato regirá desde el





uno de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, sin tácita reconducción.-

QUINTO: GARANTÍA. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, como asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la Contratista rendirá caución mediante la entrega de uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y de carácter irrevocable, o póliza de seguros, por un monto total equivalente al cinco por ciento del monto total contratado, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del servicio, más sesenta días hábiles adicionales.- **SEXTO: SEGUROS.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la Contratista deberá tomar pólizas de seguros por responsabilidad civil para cubrir riesgos de accidentes y daños a terceros, tanto materiales como personales, respecto de sus trabajadores como de terceros, cuya vigencia debe abarcar todo el período de duración del presente contrato, más sesenta días hábiles, por la suma de seiscientos cincuenta unidades de fomento; en caso de ocurrir un siniestro, la póliza deberá ser rehabilitada o renovada por la misma cantidad y plazo recién indicados. Será responsabilidad del Inspector Fiscal del Contrato o Inspector Técnico del Servicio el velar por el cumplimiento de esta obligación.- **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.** El término anticipado del contrato se producirá por incumplimiento de las obligaciones de la Contratista,





conforme con las reglas generales y además, en virtud de las causales previstas en el artículo setenta y siete del Decreto Supremo número doscientos cincuenta, del Ministerio de Hacienda, del años dos mil cuatro, que contiene el Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.- **OCTAVO: MULTAS.** Las multas administrativas se aplicarán conforme con lo dispuesto en el párrafo número trece de las Bases Administrativas de la contratación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de ejercer las correspondientes acciones judiciales destinadas obtener el pleno resarcimiento de los perjuicios causados por los incumplimientos de aquél.- **NOVENO: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS E INTERPRETACIÓN.** Se entienden íntegramente incorporados al presente contrato y así lo aceptan y declaran expresamente las partes, todos los documentos y antecedentes singularizados en la cláusula primera del presente instrumento, los términos técnicos de referencia aprobados por la Municipalidad de Quillota para esta contratación y la oferta de la Contratista, en cuanto haya sido aceptada por la Municipalidad. Declaran las partes que el presente contrato no ha sido impuesto por la Municipalidad sino que es producto de la negociación o acuerdo entre ellas, sin perjuicio de lo cual dejan expresamente convenido que en caso de duda acerca de la aplicación o interpretación de una determinada cláusula, o en el silencio del contrato, se



de las
secreto
io de
ne el
ientos
os de
LTAS.
on lo
Bases
erecho
ciones
de los
aquél.-
; E
orados
claran
tos y
ra del
erencia
esta
ya sido
que el
alidad
ellas,
que en
de una
to, se

aplicarán las cláusulas, bases administrativas y especificaciones técnicas que rigieron la licitación pública adjudicada al contratista señor Rafael Eduardo Pastén Aguirre y referida en la cláusula primera del presente instrumento, en cuanto no fueren incompatibles con los términos y condiciones de la presente contratación.-

DÉCIMO: OBLIGACIONES. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria, como también demás disposiciones que pueda disponer la autoridad judicial o administrativa para la prestación del servicio contratado, ya sea de carácter sanitario, ambiental, constructivo, urbanístico, laboral, tributario, previsional, municipal, pago de patente municipal, etcétera. De esta manera, será exclusiva responsabilidad suya el cumplimiento de toda obligación laboral, previsional o social que surja de los vínculos contractuales con sus trabajadores, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales correspondiente a la prestación de servicios en régimen de subcontratación, motivo por la cual la Municipalidad podrá requerir a la Contratista la información correspondiente a tales cumplimientos e incluso ejercer el derecho de retención como empresa mandante para garantía y pago de tales obligaciones.-

UNDECIMO: Todos los gastos a que dé lugar el otorgamiento de este contrato por escritura pública en una Notaría de esta ciudad y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad, serán de cargo de ambas partes, por

DUODÉCIMO: Se deja





constancia que la Municipalidad designó como Inspector Técnico del Contrato al Encargado de la Oficina de Medio Ambiente, don Javier Cisternas Donoso, o quien lo subrogue o reemplace.-

DECIMOTERCERO: Las partes fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya jurisdicción se someten.-

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de uno de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don Ariel Maquías Olguín Sánchez para representar a Empresa de Aseo Cordillera SpA consta en escritura de delegación de facultades de seis de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante don Hugo Monroy Foix, Notario Público de Quillota (repertorio número mil setecientos setenta y nueve guión dos mil diecinueve), en tanto que la personería de la delegante doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra para representar a dicha sociedad, consta en el pacto social de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, otorgado en el oficio notarial recién señalado (repertorio número mil setecientos cuarenta y nueve guión dos mil diecinueve), inscrito a fojas ciento sesenta, número ciento doce, del Registro de Comercio del año dos mil diecinueve, del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota. Ninguno de estos instrumentos se inserta por acuerdo de las partes.- Minuta redactada por el abogado don

HUGO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
QUILLOTA

COP
E.L.O.
QUILL

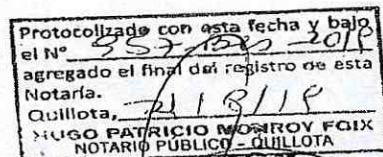
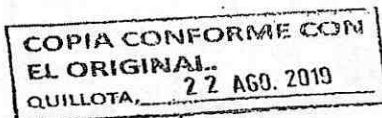
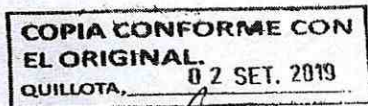
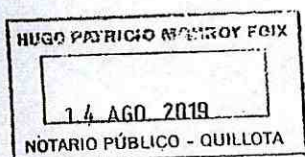
HUGO MONROY FOIX



Carlos Gutiérrez Cisternas.- En comprobante, previa lectura y ratificación, firman.- Se da copia.- Doy fe.-

LUIS MELLA GAJARDO

ARIEL MAQUIAS OLGUIN SANCHEZ



SEGUNDO:

PROCEDA Secretaría Comunal de Planificación, a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), este Decreto Alcaldicio Aprobatorio, para cerrar el Proceso de Licitación.

TERCERO:

ADOpte la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Medio Ambiente
6. Javier Cisternas Donoso (ITO - Of. Medio Ambiente)
7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal
9. SECPLAN
10. DOM